LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1929

Prestación vial.—Adjudícase por tres años la del cantón Timusi para la terminación del camino carretero a La P a z.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1° -Por el término de tres años se adjudica la prestación vial del cantón Timusi a la Junta central propietarios de la Provincia Muñecas, para que la emplee en la terminación del camino carretero de dicho cantón a la ciudad de La Paz.

Art. 2° .- La Dirección General de obras Públicas verificará el trazo y súper vigilará la construcción del camino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales; Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 12 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.-DR. DANIEL BILBAO R.

Héctor Suárez R., S. S.—E. Prudencio, D. S. ad hoc. Juan José Carrasco, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES. —M. Rigoberto Paredes.

Es conforme:

J. A. Arce, Oficial Mayor de Fomento.